

España, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre, en horas de diez a catorce, en el Ayuntamiento de Corvera.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de contribu-

ción territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

A tenor con lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, calle Asturias, número 8, primero, Oviedo; en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, plaza de España, número 2, Oviedo, y en el Ayuntamiento de Corvera.

Oviedo, 19 de noviembre de 1975.—El Comisario Jefe.—8.560-E.

### RELACION QUE SE CITA

#### Término municipal de Corvera

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Cultivo	Superficie expropiada (hectáreas)	Forma en que resulta afectada la finca
<i>Término municipal de Corvera</i>					
1	1	Josefa Rodríguez Alvarez .....	Monte .....	0,4000	Total.
2	2	Josefa Rodríguez Alvarez .....	Monte .....	1,7380	Total.
3	3	José Martínez .....	Monte .....	0,1030	Total.
4	4	Adelina Bustó .....	Monte .....	0,0730	Total.
5	5	Adelina Bustó .....	Monte .....	0,1060	Total.
6	6	José Esteban Pérez .....	Monte .....	0,1220	Total.
7	7	Josefa Rodríguez Alvarez .....	Prado .....	9,2500	Total.
8	8	Adelina Bustó .....	Prado .....	0,8230	Total.
9	9	Adelina Bustó .....	Monte .....	0,4100	Total.
10	10	José García Muñiz .....	Prado .....	0,1140	Total.
11	11	Manuel Suárez Rodríguez .....	Prado .....	0,1400	Total.
12	12	Josefa Rodríguez Alvarez .....	Monte .....	0,2420	Total.
13	13	Josefa Rodríguez Alvarez .....	Prado .....	0,1540	Total.
14	14	Josefa Rodríguez Alvarez .....	Prado .....	0,1120	Total.
15	61	M. Angel Fernández Menéndez .....	Prado .....	1,4640	Total.
16	62	Generoso Rodríguez .....	Prado .....	0,1700	Total.
17	63	José Martínez .....	Prado .....	0,2820	Total.
18	64	Elvira Ovies .....	Monte .....	0,6900	Total.
19	69	Ramón Pérez Ovies .....	Labor .....	0,2140	Total.
20	70	Elvira Ovies .....	Prado .....	0,1540	Total.
21	75	Generoso Rodríguez Gutiérrez .....	Monte .....	0,1280	Total.
22	76	José Esteban Rodríguez .....	Monte .....	0,0760	Total.
23	81	Josefa Menéndez .....	Monte .....	0,1520	Total.
24	82	Adelina Bustó .....	Monte .....	0,0800	Total.
25	84	Generoso Rodríguez Gutiérrez .....	Monte .....	0,0880	Total.
26	85	José Martínez .....	Monte .....	0,1800	Total.
27	86	Josefa Menéndez .....	Monte .....	0,0880	Total.
28	87	Adelina Bustó .....	Monte .....	0,1340	Total.
29	88	Josefa Menéndez .....	Monte .....	0,2480	Total.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24268

DECRETO 2969/1975, de 31 de octubre, por el que se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica «Gras Scler», en Esplugas de Llobregat (Barcelona); «Arquitecto Gaudí» y «Carmen López de Haro», en Madrid; «Agustina de Aragón», en Móstoles (Madrid), y «Allue Salvador», en Tauste (Zaragoza).

El artículo segundo, apartado primero, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa reconoce el derecho a una educación general y al Estado el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

Con objeto de contribuir a dar cumplimiento a tan noble fin, y en virtud de lo dispuesto en los artículos cuarto, C) y cincuenta y nueve de la citada Ley, para la creación de Centros de Educación General Básica, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Uno.—Colegio Nacional mixto para ochocientos puestos escolares «Gras Soler», sito en calle Baronesa Malda, esquina a la calle José Argemí, en Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Dos.—Colegio Nacional mixto para seiscientos sesenta puestos escolares «Arquitecto Gaudí», sito en la calle Rosa Jardón, número diez de Madrid.

Tres.—Colegio Nacional mixto para ochocientos ochenta puestos escolares «Carmen López de Haro», sito en la calle José Cadalso, sin número, de Madrid.

Cuatro.—Colegio Nacional mixto para ochocientos ochenta puestos escolares «Agustina de Aragón», sito en la plaza del Pradillo, número seis de Móstoles (Madrid).

Cinco.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares «Allue Salvador», sito en la plaza del Pilar, sin número, de Tauste (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ-ESTERUELAS